

RADICACION: 08001315300720220003300

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD TERNIUM COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: SOCIEDAD BLUE MARK S.A.S. ; JOSÉ EDMUNDO FERIS YUNIS y
MARIA ALEJANDRA AREVALO CHAMORRO

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el proceso Ejecutivo de referencia, informándole que la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico, está dando respuesta al oficio No. 00208 de abril 26; mediante el cual se le comunico la medida cautelar decretada por este despacho. De igual manera se le informa que existe respuesta por parte del Juzgado Septimo Civil del Circuito de Barranquilla.- Sírvase resolver. -

Barranquilla, junio 26 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, JUNIO VENTISEÍS (26) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, esta agencia judicial observa que la Registradora de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Barranquilla – Atlántico, mediante oficio 0402023EE03626 de mayo 30 del 2023, enviado vía correo electrónico a este despacho el día 05/06/2023; a las 13:55 P.M , esta manifestado que procedió a la inscripción de la medida cautelar ordenada por este despacho judicial mediante el oficio No. 00208 de abril 26 de 2022; De igual manera, le informo que el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla, que el proceso dentro del cual se decretó la medida cautelar de embargo de remanente se encuentra a ordenes de los Juzgados de Ejecución de los Civiles del Circuito de esta ciudad.-

Ante lo cual, este despacho procederá a poner en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico; para lo fines pertinentes, como la ubicación del expediente sobre el cual solicito la medida cautelar de embargo de remanente .

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte demandante la contestación enviada por la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Barranquilla – Atlántico, mediante su oficio 0402023EE03626 de junio 5 del 2023.-
2. De igual manera se le poner en conocimiento de la parte demandante la contestación enviada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ